

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (Divorcio), 73168-31-84-001-2022 00122 00. De Martha Chaparro contra Luban Borbón Yaime.

Como el juzgado constata que, en el auto anterior, fechado 18 de noviembre del corriente año (2.022), se dispuso que por desconocerse el correo electrónico del demandado Luban Borbón Yaime, el traslado ahí mencionado de la solicitud allí mencionada, se realizará por medio físico, omitiéndose que por escrito que aparece a folio 22 del expediente, pide que cualquier información se dirija al número telefónico ahí citado o al correo electrónico: delgadoanyi94@gmail.com, y con el fin de que éste sujeto procesal puede ejercer su derecho de contradicción y evitar una nulidad por vulneración al debido proceso, se dispone que a través de dicho correo se surta la notificación del aquí citado auto y traslado ahí mencionado.

Librese la comunicación con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	